**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSAG-0623-2022 y No INTERNO 2182 de 2022-10-10**, cuyo Objeto: BRINDAR EL SERVICIO COMO INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA - LSC PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE LA INSTITUCIÓN Y SEDES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | 2182 | Fecha: | 2022-10-10 |
| **Entidad Contratante** | GOBERNACIÓN DEL CASANARE | | |
| **Nit:** | 892.099.216-6 | | |
| **Contratista:** | CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA | | |
| **Identificacion:** | 98567936 de ENVIGADO | | |

**ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado(a) con C.C. **No. 46.360.251** de **SOGAMOSO**, obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con **NIT 892.099.216-6**, en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACION**, nombrado(a) mediante Decreto 0010 del 01 de Enero de 2020, posesionado(a) mediante Acta No. 0013 del 01 de Enero de 2020 y delegado para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No. 0100** de fecha **11/05/2022** y demás normas que lo modifiquen o complementen, y quien para efectos del presente documento se denominara **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por una parte; y por la otra, CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98567936 de ENVIGADO, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | BRINDAR EL SERVICIO COMO INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA - LSC PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE LA INSTITUCIÓN Y SEDES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO. |
| **2) Plazo:** | DOS (2) MESES |
| **3) Obligaciones** | 1. Contribuir con sus aportes a la comprensión de las actividades pedagógicas programadas por el docente, interpretando la lengua de señas colombiana en el aula u otros espacios donde se realicen actividades educativas sirviendo de puente de comunicación entre el docente y el estudiante sordo y sus compañeros/as. 2. Planear y desarrollar actividades significativas que contribuyan a la adquisición, uso y cualificación de la LSC por parte de los estudiantes. 3. Promover la adquisición y uso social de la LSC de los estudiantes sordos. 4. Enseñar la LSC en ambientes de interacción con los padres y profesores oyentes, en coherencia con la propuesta educativa, liderando los procesos a través de talleres. 5. Servir de apoyo en la labor de orientación a los padres sobre procesos comunicativos con sus hijos. 6. Presentar un informe mensual impreso y con CD con copia al rectore que permita conocer el avance en el desarrollo de las actividades, con los soportes escritos de asistencia, reuniones, documentos e instrumentos que apliquen, según indicaciones y formatos de las actividades realizadas y entregar mediante acta los documentos soportes que se generen en la institución educativa (con registro fotográfico), el cual debe |

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 11-10-22
FIRMA Suanny

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSAG-0623-2022 y No INTERNO 2182 de 2022-10-10**, cuyo Objeto: BRINDAR EL SERVICIO COMO INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA - LSC PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE LA INSTITUCIÓN Y SEDES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

| | |
|---|---|
| | ser avalado y certificado por el rector de la institución atendida. 7. Las demás que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. |
| **4) Valor** | El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE($4.097.366,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al **CDP 2203342** de fecha **2022-09-30**, bajo el rubro SERIVICIO DE PERSONAL DE APOYO NEE SED – 5.124101.22. 2201.0700.2020005850021.0.2.3.2.02.02.009.08 ($4.097.366,00). |
| **5) Forma de Pago:** | El valor del presente contrato se pagará mediante DOS (2) pagos mensuales vencidos cada uno por valor de: DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.048.683), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (4.097.366) |
| **6) Garantia** | La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. |
| **7) Cuenta Bancaria** | Ahorros **N° 10872772256** Banco: **BANCOLOMBIA** |
| **8) Clausulas Excepcionales** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **9) Causales de Terminación** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **10) Multas** | La Gobernación de Casanare podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento |
| **11) Clausula Penal** | En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Gobernación de Casanare una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato |
| **12) Documentos integrantes del** | Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSAG-0623-2022 y No INTERNO 2182 de 2022-10-10**, cuyo Objeto: BRINDAR EL SERVICIO COMO INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA - LSC PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE LA INSTITUCIÓN Y SEDES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

| **contrato:** | |
|---|---|
| **13) Supervision y Vigilancia** | Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del profesional universitario código 219 grado 06 de la **Dirección de Cobertura de la Secretaria de Educación**, dando cumplimiento a lo dispuesto, en la Ley 1474 de 2011 y el articulo 12 del Decreto 100 de 11 mayo de 2022 que delega el ejercicio de supervisión y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen |
| **14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. |
| **15) Declaraciones** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano |
| **16) Notificaciones** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Gobernación de Casanare, en la Carrera 20 N° 08-02, Piso 03 o al correo electrónico juridica@casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico careizam@ghmail.com |

| **PORLA GOBERNACION DE CASANARE** | **POR EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ | CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA |
| SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN | Contratista |

Revisó:
PROFESIONAL SECRETARIA DE EDUCACION

Elaboró: **CESAR D.H.N.**
**CTO PSP No 1387 de 2.022**
**PROF. OF. JURIDICA**

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 11-10-22
FIRMA Subrney